

Ordinario. 10013105-029-2022-00083-00.

Informe Secretarial. Bogotá D.C., quince (15) de julio de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la demandada AFP COLFONDOS S.A., dentro del término legal, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del auto de fecha 12 de julio de 2022 por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la AFP COLFONDOS S.A., demandada dentro del presente proceso judicial, interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 12 de julio de 2022 por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda, argumentado que el escrito de contestación fue allegado al correo electrónico de este despacho judicial dentro del término legal.

Así las cosas, al realizar la respectiva validación de los anexos allegados por el apelante y una vez consultado el correo electrónico del juzgado se encontró que se recibió el día 31 de mayo de 2022, correo remitido desde la dirección electrónico jwbuitrago@bp-abogados.com el cual contiene la contestación de la demanda, lo que indica que la contestación fue allegada dentro del término legal, pero debido que por error involuntario no fue adjuntada al expediente.

Por lo anterior, el Despacho revocará parcialmente el auto del 12 de julio de 2022 que tuvo por no contestada la demanda por parte AFP COLFONDOS S.A, en consecuencia, se dispone al estudio de esta.

Conforme a lo anterior, se le reconoce personería para actuar al Dr. JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1,026,276,600 y portador de la tarjeta profesional No. 319.323 del C.S. de la J., como apoderado judicial de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, en los términos y efectos del poder conferido.

Revisando el escrito de contestación de demanda junto con sus anexos, encuentra el despacho que la demanda cumple con los requisitos exigidos en el artículo 31 del

Ordinario. 10013105-029-2022-00083-00.

C.P.T y de la S.S y en lo señalado en el Decreto 806 de 2020, por lo que TIENE POR CONTESTADA la misma.

En consecuencia, cítese a las partes para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; la cual tendrá lugar el día viernes veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de julio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 114

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90914448eacc1ee7cd8a5c35fcc7238c264b7c59eda1717faf1bb23a5233942a**

Documento generado en 18/07/2022 03:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>